



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 126 - 2020-GG-SBCH

Chiclayo, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 516-2020-SBCH/URRHH de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 04-2020-AE/JACR/SBC de fecha 9 de diciembre de 2020, emitido por el Asesor Externo Abogado José Antonio Cárdenas Reynaga; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescente, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 053-2020-P-SBCH, de fecha 02 de octubre de 2020, se designó a la Abogada Betty Coronel Tay, como Sub Gerente de Gestión de Negocios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; asimismo mediante Memorandum N° 360-2020-SBCH/GG de fecha 26 de Octubre del 2020, la Gerencia General le encarga a la mencionada funcionaria la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, con la expresa mención de que retendría el cargo primigeniamente mencionado.

Que, mediante Informe N° 516-2020-SBCH/URRHH, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, se determina que la Abogada Betty Coronel Tay, ha cumplido más de 30 días de labor en su encargatura y que en aplicación del Reglamento Interno de Trabajo y la Directiva N°001-2014-UPER-SBCH, le corresponde percibir como DIFERENCIAL la suma de S/300.00.

Que, mediante Informe N° 04-2020-AE/JACR/SBC, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Asesor Externo, señala que para el caso de la Abogada Betty Coronel Tay, que desempeña doble labor, por el cargo de encargatura y en aplicación del principio QUI POTEST PLUS, POTEST MINUS que significa "el que puede lo más, puede lo menos", es decir, si por norma se le permite percibir el DIFERENCIAL a la doble labor realizada, entonces no existe motivo, fundamento o norma expresa que le impida percibir los BENEFICIOS SOCIALES que le correspondan al cargo por encargatura.

Cabe resaltar que a la indicada profesional, le corresponde percibir el diferencial y los beneficios sociales, hasta el momento en que concluya la encargatura encomendada.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

IDENTIFICAR:
Este es un copia fiel del original que tengo a la vista.


Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

14 DIC. 2020
Telf. 074 - 231577 CENTRAL Telf. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 126 - 2020-GG-SBCH

Por lo que, estando a los considerandos precedentes y a las facultades concedidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 059-2020-P-SBCH;

SE RESUELVE:

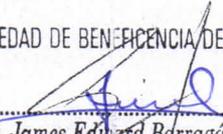
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago del DIFERENCIAL y los BENEFICIOS SOCIALES que correspondan, a la Abogada Betty Coronel Tay, por la encargatura encomendada, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Abogada Betty Coronel Tay, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución, en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO


Lic. James Edward Barragán Marín
GERENTE GENERAL (e)

14 DIC. 2020